



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, - 8 NOV. 2023

**OFICIO N° 1240 -2023-MINEM/SG**

Señora Congresista

**Ruth Luque Ibarra**

Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos,  
Amazónicos, Afroperuanos, Ambiente y Ecología  
Congreso de la República

Presente. -

Asunto : Pedido de información sobre las medidas adoptadas frente a la problemática de estrés hídrico.

Referencia : Oficio N° 0757-2023-2024-CPAAAAE-CR  
Registro N° 3597606

De mi consideración



Es grato dirigirme a usted, por especial encargo del Ministro de Energía y Minas, en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita información sobre la implementación de los compromisos del sector en relación al cambio climático y las medidas adoptadas para adecuar las actividades mineras a la crisis climática.

Al respecto, se adjunta copia del Informe N° 072-2023-MINEM-DGAAM, elaborado por la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, el cual contiene información detallada y documentada, para su conocimiento y fines.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



**RICARDO VELÁSQUEZ RAMÍREZ**  
Secretario General  
Ministerio de Energía y Minas



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Av. Las Artes Sur 260, San Borja  
Central telefónica: (01) 411 1100  
www.gob.pe/minem





**INFORME N° 072-2023/MINEM-DGAAM**

**Para** : Sr. Jaime César Chávez Riva Gálvez  
Viceministro de Minas

**De** : Ing. Alfredo Mamani Salinas  
Director General de Asuntos Ambientales Mineros

**Asunto** : Solicitud de información de la Congresista de la República, señora Ruth Luque Ibarra

**Referencia** : Oficio N° 0757-2023-2024-CPAAAAE-CR (Expediente N° 3597606)

**Fecha** : Lima, 27 de octubre del 2023

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual el Despacho de la Congresista de la República, señora Ruth Luque Ibarra, quien preside la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, solicita información sobre la implementación de los compromisos del sector frente a cambio climático, así como las medidas adoptadas para adecuar las actividades del sector minero a la crisis climática, ello en el marco de la Audiencia Pública Descentralizada "Situación de la crisis hídrica en el departamento de Tacna", llevada a cabo en la ciudad de Tacna.

Al respecto, se informa lo siguiente:

**1. BASE LEGAL**

- 1.1 Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, LEY del SINEFA)
- 1.2 Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2007-EM (en adelante, ROF del MINEM).
- 1.3 Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático.
- 1.4 Reglamento de la Ley Marco sobre Cambio Climático, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM.

**2. ANÁLISIS****Cuestión previa: Competencias del MINEM – DGAAM**

- 2.1 Según se encuentra establecido en el numeral 7.6 del artículo 7 del ROF del MINEM, el Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM) ejerce la potestad de autoridad sectorial ambiental para las actividades de minería, en concordancia con los lineamientos de política y las normas nacionales establecidas por el Ministerio del Ambiente - MINAM como entidad rectora.





- 2.2 Por su parte, la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros (en adelante, DGAAM) es el órgano de línea del MINEM encargado de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades del subsector Minería, en concordancia con las Políticas Nacionales Sectoriales y la Política Nacional del Ambiente, siendo una de sus funciones específicas la de aprobar o desaprobar los instrumentos de gestión ambiental que se encuentran a su cargo<sup>1</sup>.

### Sobre el pedido en concreto

- 2.3 El Despacho de la Congresista de la República, señora Ruth Luque Ibarra, informa que, como parte del Plan de Trabajo aprobado por la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología el 25 de setiembre de 2023, se llevó a cabo la Audiencia Pública Descentralizada "Situación de la crisis hídrica en el departamento de Tacna". Como resultado, se han identificado diversas problemáticas que afectan a la región Tacna; por lo cual, se requiere información sobre la implementación de los compromisos del sector en relación al cambio climático y las medidas adoptadas para adecuar las actividades mineras a la crisis climática.

### Sobre la regulación frente al Cambio Climático

- 2.4 Al respecto, a través del Decreto Supremo N° 011-2015-MINAM, se aprobó la Estrategia Nacional ante el Cambio Climático como un instrumento rector que orienta y promueve las acciones nacionales relacionadas con el cambio climático. Esta estrategia proporciona los lineamientos necesarios para que los sectores, regiones e instituciones públicas implementen medidas concretas a través de sus planes de acción.
- 2.5 Luego se promulgó la Ley N° 30754<sup>2</sup>, Ley Marco sobre Cambio Climático, cuyo propósito principal es definir los principios, enfoques y disposiciones generales que permitan coordinar, diseñar, ejecutar, evaluar y comunicar políticas públicas relacionadas con la gestión integral, participativa y transparente de medidas de adaptación y mitigación al cambio climático.
- 2.6 Posteriormente, el 31 de diciembre de 2019 se aprobó el Reglamento de Ley Marco sobre Cambio Climático, mediante Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM.
- 2.7 Con la Resolución Ministerial N° 171-2022-MINAM, se publicó la Matriz de Objetivos Prioritarios, Indicadores, Lineamientos y Servicios para el proceso de actualización de la Estrategia Nacional ante el Cambio Climático con visión al 2050. En esta Matriz el MINEM asume la responsabilidad de varios objetivos prioritarios:

| Objetivos prioritarios                                          | Indicadores                                                                                                                         | Cod | Lineamientos                                                                                                                                                                                                              | Servicios                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| OP1: Reducir los riesgos climáticos de los sujetos vulnerables. | 1.1. Tasa de variación porcentual de daños, pérdidas y alteraciones de las poblaciones, los ecosistemas, los bienes y los servicios | L10 | Desarrollar mecanismos y procedimientos que faciliten la planificación energética y de gestión del agua para reducir o evitar los impactos y los riesgos del cambio climático en agentes vinculados al sector energético. | Mecanismos promovidos oportunamente para orientar hacia una mayor seguridad de infraestructuras energéticas en empresas que operan en cuencas vulnerables al cambio Climático.                                                                                    |
| OP1: Reducir los riesgos climáticos de los sujetos vulnerables. | 1.1. Tasa de variación porcentual de daños, pérdidas y alteraciones de las poblaciones, los ecosistemas, los bienes y los servicios | L11 | Crear, mejorar o ampliar infraestructuras que faciliten la provisión del agua para su adaptación al cambio climático en agentes vinculados al sector energético.                                                          | Mecanismos promovidos oportunamente para incentivar el desarrollo de infraestructura hidroeléctrica de uso multipropósito que viabilice la provisión de agua en cuencas vulnerables al cambio climático, dirigidos a los agentes vinculados al sector energético. |
| OP2: Reducir las emisiones de Gases de                          | 2.1 Ratio de emisiones del consumo final de energía.                                                                                | L19 | Incentivar el cambio a tecnologías y fuentes más limpias en los diversos sectores económicos.                                                                                                                             | Mecanismos, planes o programas formulados oportunamente que promueven la sustitución de                                                                                                                                                                           |

<sup>1</sup> Véanse los artículos 106° y 107° del ROF del MINEM.

<sup>2</sup> Publico en el diario oficial El Peruano el 18 de abril de 2018.





| Objetivos prioritarios                                                        | Indicadores                                                                                                                                                            | Cod | Lineamientos                                                                                                                                                              | Servicios                                                                                                                                                                                                      |
|-------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Efecto Invernadero del sector energía.                                        |                                                                                                                                                                        |     |                                                                                                                                                                           | vehículos, equipos o dispositivos energéticamente eficientes o que sustituyen directamente el consumo final de fuentes con mayor emisión de GEI en el sector público y privado.                                |
| OP2: Reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero del sector energía  | 2.2 Eficiencia energética en el consumo final de energía                                                                                                               | L20 | Incentivar la eficiencia energética en el sector público, residencial, comercial e industrial y en el rubro de servicios.                                                 | Mecanismos promovidos oportunamente para la mejora de eficiencia energética en edificaciones de entidades del sector público y privado.                                                                        |
| OP2: Reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero del sector energía. | 2.3 Porcentaje de participación de tecnologías a base de recursos energéticos renovables no convencionales en la producción de electricidad para el mercado eléctrico. | L22 | Desarrollar un marco regulatorio que eliminen las barreras de mercado para tecnologías de energía renovable que son competitivas y eficientes.                            | Mecanismos promovidos oportunamente que permiten un mayor acceso al mercado eléctrico a las tecnologías competitivas y eficientes que usan energías renovables para generar electricidad en el sector energía. |
| OP2: Reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero del sector energía. | 2.3 Porcentaje de participación de tecnologías a base de recursos energéticos renovables no convencionales en la producción de electricidad para el mercado eléctrico. | L23 | Desarrollar mecanismos que viabilicen una mayor incorporación de tecnologías limpias y renovables, incluyendo el desarrollo de generación distribuida y micro generación. | Mecanismos y proyectos desarrollados oportunamente para la aplicación de tecnologías no competitivas que usan energías renovables para generar electricidad en el sector energía.                              |

## Sobre las medidas que se están implementando para que la minería no afecte al medio ambiente

**2.8** Con relación a las medidas que se implementan para evitar que los posibles impactos negativos de la minería afecten el ambiente y, en su caso, a la población son abordados, principalmente, desde tres enfoques:

**2.8.1** En primer lugar, se establecen parámetros adecuados que definen los objetivos y metas de calidad ambiental que aspiramos alcanzar como Estado y sociedad. Estos parámetros tenemos los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) y los Límites Máximos Permisibles (LMP).

En nuestro país contamos con diversas normativas que avalan estos parámetros, los cuales sirven como referencia obligatoria en el diseño y aplicación de los instrumentos de gestión ambiental en el ámbito minero. Entre estos, tenemos a los Estándares de Calidad Ambiental para Agua aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, Estándares de Calidad Ambiental para Aire, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM, Estándares de Calidad Ambiental para Ruido aprobado por Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, Estándares de Calidad Ambiental para Suelo aprobado por Decreto Supremo N° 011-2017-MINAM, los Límites Máximos Permisibles para la descarga de efluentes líquidos de la actividad minero metalúrgica aprobado por Decreto Supremo N° 010-2010-MINAM, los Límites Máximos Permisibles para los efluentes de plantas de tratamiento de aguas residuales domésticas o municipales aprobado por Decreto Supremo N° 003-2010-MINAM, entre otros.

**2.8.2** En segundo lugar, se implementan normativas destinadas a prevenir, minimizar y controlar los riesgos y efectos que las actividades mineras puedan generar en el medio ambiente. A tal efecto, el Reglamento de Protección Ambiental para las actividades de exploración minera, ratificado mediante el Decreto Supremo N° 042-2017-EM, y el Reglamento de Protección Ambiental para las actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 040-2014-EM, contienen disposiciones relacionadas con la gestión ambiental que los titulares de proyectos mineros deben cumplir durante su desarrollo.

Específicamente en el Anexo I de la Resolución Ministerial N° 116-2015-MEM-DM, mediante la cual se Aprueban los Términos de Referencia Comunes para la Elaboración





de Estudios de Impacto Ambiental Detallados y Semidetallados de las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero y otros, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 040-2014-EM, se ha establecido que en el marco de la Estrategia de Manejo Ambiental en el escenario de cambio climático, el estudio ambiental deberá considerar variaciones meteorológicas e hidrológicas en los próximos veinte (20) años, cuyos resultados deberán ser considerados en el desarrollo técnico del proyecto (dimensionamiento de estructuras, contenciones, impermeabilización, condiciones de intemperismo o meteorización, etc.), la identificación de impactos, las medidas de manejo y monitoreo ambiental y relacionamiento comunitario y el cierre y post-cierre de las unidades mineras.

**2.8.3** En tercer lugar, se promueve la participación eficiente e imparcial de las entidades involucradas en la actividad minera:

El MINEM, para la promulgación de normativas de prevención ambiental, lleva a cabo reuniones con el MINAM y sus adscritos con el fin de consensuar las disposiciones que regirán una determinada actividad minera. Para ello, también se consideran los aportes efectuados por las entidades involucradas en la evaluación del Instrumento de Gestión Ambiental (IGA, así como por la ciudadanía en general, en el marco de la pre-publicación de proyectos normativos en el diario oficial El Peruano.

Como MINEM estamos impulsando la modificación al Reglamento para el Cierre de Minas, que precisamente busca garantizar el cumplimiento de las medidas de cierre, otorgándole al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) una participación celer y oportuna ante el retraso en el cumplimiento del Plan de Cierre de Minas por parte del titular minero.

Por otro lado, el MINEM, a través de la DGAAM, evalúa los IGA que están bajo su competencia en colaboración con entidades como la Autoridad Nacional del Agua, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas, el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, entre otras. Esto se realiza con el fin de determinar las medidas de protección ambiental más adecuadas para la ejecución de la actividad minera.

El OEFA, en su función de entidad encargada de la fiscalización ambiental, está facultado para emitir medidas administrativas (preventivas, correctivas, etc.) que buscan garantizar la protección del medio ambiente. Además, puede imponer sanciones en caso de incumplimiento de la normativa ambiental o del IGA.

El Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (Osinergmin), al igual que el OEFA, lleva a cabo labores de fiscalización dentro de su competencia, enfocándose en la seguridad de las actividades mineras relacionadas con la infraestructura, instalaciones y operaciones.

**2.9** El cumplimiento adecuado y oportuno de cada uno de estos aspectos por parte de las entidades involucradas en su desarrollo tiene como finalidad evitar la generación de impactos perjudiciales para el medio ambiente y la población como resultado de la actividad minera.

**Sobre los proyectos mineros en la región Tacna**





- 2.10** La DGAAM como se indicó en el numeral 2.2. del presente informe, tiene la responsabilidad de aprobar o desaprobar los instrumentos de gestión ambiental relacionados con la exploración minera.
- 2.11** El Reglamento de Protección Ambiental para las Actividades de Exploración Minera, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2017-EM, es la principal normativa que rige estas actividades.
- 2.12** En los últimos cinco (5) años la DGAAM ha otorgado certificación ambiental para 11 proyectos de exploración en el departamento de Tacna que representan una inversión de US\$ 17,23 millones (según lo declarado por el titular en su instrumento de gestión ambiental<sup>3</sup>).
- 2.13** Al respecto, se precisa que los titulares luego de obtener la certificación ambiental<sup>4</sup> deben tramitar ante la Dirección General de Minería (DGM) del MINEM la autorización para inicio de actividades.
- 2.14** En el marco de las competencias de la DGAAM, corresponde informar que, de la revisión del Sistema de Información Ambiental Minera (SIAM), se tienen los siguientes proyectos para la región Tacna:

| N° | Titular                       | Proyecto           | Plataformas de perforación | Mineral a explorar | Área de Influencia Social Directa                                             | Ubicación (Distrito – Provincia) | Inversión (US\$) |
|----|-------------------------------|--------------------|----------------------------|--------------------|-------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|------------------|
| 1  | Corisur Perú S.A.C.           | Curibaya           | 20                         | Plata y Oro        | C.P. Chipispaya y los anexos Londoniza, Putina, Coropuro y Cotani             | Inclán - Tacna                   | 4 741 000.00     |
| 2  | Minsur S.A.                   | Pucamarca Regional | 295                        | Oro y Plata        | C.C. Vilavilani – Charipujo, Palca y Ataspaca                                 | Palca – Tacna                    | 2 200 000.00     |
| 3  | Nexa Resources Perú S.A.A.    | Inca Sol           | 20                         | Cobre y Zinc       | C.P. Ilabaya                                                                  | Ilabaya – Jorge Basadre          | 2 290 000.00     |
| 4  | Anglo American Perú S.A.      | Almira             | 10                         | Cobre y Oro        | C.C. Susapaya                                                                 | Sitajara – Tarata                | 2 065 000.00     |
| 5  | Minera Boro Misquichilca S.A. | Baulani            | 6                          | Oro y Plata        | C.P. Huaytire y sectores Collapuma, Acallpune, Chaullapujo y Cotapatja        | Candarave – Candarave            | 500 000.00       |
| 6  | Minera Dylan S.A.C.           | Pachamanca/MT-03   | 20                         | Cobre              | C.P. Ite, Pampa Alta y Las Vilcas                                             | Ite – Jorge Basadre              | 500 000.00       |
| 7  | Iamgold Perú S.A.             | Libertad           | 12                         | Oro y Plata        | Propietarios privados (02 familias) y el C.P. Candarave                       | Candarave – Candarave            | 684 300.00       |
| 8  | Compañía Minera Ares S.A.C.   | Corvinon           | 39                         | Cobre y Oro        | Sector Esquimilache y Tacahuay                                                | Ite – Jorge Basadre              | 2 300 000.00     |
| 9  | Ayor S.A.C.                   | Any Norte          | 20                         | Oro                | Propiedad de familias Villanueva Ticona y la Comunidad Campesina de Tarucachi | Tarata / Tarucachi - Tarata      | 751 915.00       |
| 10 |                               | Any Sur            | 20                         | Oro                | Comunidad Campesina de Challaviento                                           | Pacha - Tacna                    | 1 329 846.30     |
| 11 | Compañía Minera Zahena S.A.C. | Qori 8             | 20                         | Cobre              | Predio privado Lomas de Alfariño, Talamolle y Mollegallo                      | Ite – Jorge Basadre              | 1 200 000.00     |

Fuente: Sistema de Evaluación Ambiental en Línea - Octubre 2023

- 2.15** Sobre los proyectos de explotación se precisa que, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM, a partir del 28 de diciembre del 2015, el Servicio

<sup>3</sup> Los Instrumentos de Gestión Ambiental que aprueba la DGAAM son: Ficha Técnica Ambiental (FTA) para proyectos que comprenden hasta 20 plataformas y que NO causan impactos ambientales significativos; Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos que comprenden hasta 40 plataformas y que causan impactos ambientales significativos leves; y, Estudio de Impacto Ambiental Semidetallados para proyectos que comprenden hasta 700 plataformas y que causan impactos ambientales negativos moderados.

<sup>4</sup> La resolución que aprueba el estudio ambiental constituye la Certificación Ambiental, mediante la cual se declara la viabilidad ambiental del proyecto propuesto en su integridad, la cual se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos, licencias y otros requerimientos que el titular requiera para su ejecución. Por lo tanto, la certificación ambiental no autoriza el desarrollo de actividades.





PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Minas

Dirección General de Asuntos  
Ambientales Mineros

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (Senace) es la autoridad competente para evaluar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados (EIA-d) de las actividades de la gran y mediana minería, así como sus modificaciones, actualizaciones y demás procedimientos vinculados.

- 2.16 El Senace en la evaluación de los proyectos se rige principalmente por el Reglamento de Protección Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-EM.
- 2.17 Por último, en relación con las acciones de fiscalización, se destaca que el OEFA es la autoridad encargada de fiscalizar, supervisar, evaluar, controlar y sancionar en materia ambiental en proyectos de exploración y explotación, de acuerdo con la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

### 3. CONCLUSIÓN

La Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros emite, en el marco de sus competencias, el presente informe, en atención al pedido de información de la Congresista de la República, señora Ruth Luque Ibarra.

### 4. RECOMENDACIÓN

Remitir el presente informe al Viceministerio de Minas para su conocimiento y fines que estimen pertinentes.

Es todo cuanto se informa a usted.

Atentamente,

Firmado digitalmente por PINTO ORTIZ  
Yury Alfonso FAU 20131368829 hard  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2023/11/02 14:16:08-0500

**Abg. Yury Pinto Ortiz**  
Director de Gestión Ambiental de Minería  
Asuntos Ambientales Mineros



Lima, 27 de octubre del 2023

Visto, el Informe N° 072-2023/MINEM-DGAAM que antecede, y estando de acuerdo con lo señalado, **REMÍTASE** el presente informe al Viceministerio de Minas.

Firmado digitalmente por MAMANI SALINAS Alfredo  
FAU 20131368829 hard  
Entidad: Ministerio de Energía y Minas  
Motivo: Firma del documento  
Fecha: 2023/11/02 15:08:28-0500

**Ing. Alfredo Mamani Salinas**  
Director General  
Asuntos Ambientales Mineros



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Página 6 de 6  
Av. Las Artes Sur 260, San Borja  
Central telefónica: (01) 411 1100  
www.gob.pe/minem

